

LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y SUS IMPLICACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*

DR. CARLOS PÉREZ VÁZQUEZ**

Mi principal interés es señalar lo que actualmente se realiza en el Poder Judicial de la Federación. Más allá del tema propiamente jurisdiccional, me gustaría ahondar en el ámbito organizativo, es decir, institucional.

La reforma constitucional de junio del año pasado en materia de derechos humanos y la nueva realidad constitucional —que marca, entre muchas otras cosas, el conocimiento de la sentencia Radilla, por la forma en que México ha revivido las relaciones que tiene con el sistema interamericano de protección de derechos humanos, entre otros hechos— han generado al interior del Poder Judicial una reacción.

En la sentencia del señor Radilla se establecieron fundamentalmente tres obligaciones concretas para la aplicación mexicana, no solamente para el Poder Judicial de la federación, sino para todos los jueces del país; por una parte, una nueva forma de interpretar el foro militar, en el artículo 13 de la Constitución, con el fin de que la forma en la que se ha interpretado tradicionalmente —el que ha generado la declinación de competencia de los jueces civiles en favor de la jurisdicción militar— deje de existir.

Tal fue el tema que se resolvió en el momento en que el Pleno de la Suprema Corte votó nuestro Radilla, no el Radilla de la Corte Inter-

americana, la versión contenida en un expediente, que trata justamente de esta misma agrupación de criterios y normas que pueden ayudar para aterrizar, de la mejor manera posible, obligaciones y órdenes establecidas por la Corte Interamericana a cargo de México. En segundo lugar se establecieron como obligaciones para todos los jueces mexicanos el participar en una capacitación continua en relación con el sistema interamericano, la existencia, las reglas, las normas que permitan a dicho sistema existir y, por último, establecer para sus jueces un programa de formación permanente en materia de juzgamiento de casos de desaparición forzada de personas.

Radilla es el caso de una desaparición forzada clarísima. Una vez que se tuvo conocimiento pleno de esta sentencia y que se aprobó el engrose de Radilla en octubre del año pasado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, se establecieron diversas actividades. Una de ellas fue una reunión entre el presidente de la Suprema Corte y la Secretaría de Relaciones Exteriores, que estaba muy interesada —y sigue estándolo— en colaborar con el Poder Judicial de la Federación.

El Ministro Presidente y la Canciller decidieron establecer un grupo de trabajo para empezar a echar adelante las obligaciones

* Ponencia presentada el 16 de mayo de 2012 en las Mesas Redondas "Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos: Un enfoque en la administración de justicia", organizadas por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a través del Instituto de Estudios Judiciales.

** Coordinador de asesores de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

18 Dr. Carlos Pérez Vázquez

en materia de capacitación derivadas de Radilla. Recibimos la instrucción del Ministro Presidente Juan N. Silva Meza de entrar en contacto con la gente de la cancillería, en concreto con la Subsecretaría de Derechos Humanos, que encabeza el embajador Gómez Robledo, para empezar a avanzar en este proyecto. El presidente Silva Meza también nos instruyó a reavivar un convenio que estaba en letargo desde 2002 entre la Suprema Corte de Justicia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que de inmediato nos avocamos a ello y encontramos una forma casi natural de conseguirlo: invitar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos —puesto que ésta había establecido las obligaciones—, a participar en el grupo de trabajo ya establecido.

Gustosamente, la Corte Interamericana, a través de su secretario ejecutivo, el Dr. Pablo Saavedra, aceptó participar en este esfuerzo y juntos diseñamos un primer curso introductorio de sensibilización para todos los juzgadores federales de México, que tuvo lugar el fin de semana del 23 de septiembre del año pasado en seis ciudades del país y siete sedes de manera simultánea. Por primera vez en la historia de la judicatura mexicana, se reunieron cerca de 1,200 jueces y magistrados federales en estas siete sedes distintas y recibieron un curso de sensibilización y actualización en materia de derechos humanos, de principios básicos relativos a las reformas constitucionales de amparo y derechos humanos, así como en materia del marco jurídico protector de derechos humanos en la región interamericana.

Lo anterior representa un esfuerzo institucional que sólo una organización como el Poder Judicial de la Federación puede llevar a buen puerto, ya que no es fácil colocar en una misma sede a 300 o 400 titulares del Poder Judicial, movilizándolo, al mismo tiempo, a cerca de 70 ponentes —nacionales y extranjeros—. Dicha experiencia resultó enriquecedora desde el punto de vista institucional, ya que los jueces y magistrados se mostraron muy interesados.

Tal fue el primer proyecto, pero —como la sentencia lo indica— no el único, pues el Estado mexicano tiene la obligación de hacer de éste un esfuerzo permanente. El primer grupo de trabajo se ha ampliado y ahora incluye al Consejo de la Judicatura Federal, a la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, a la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia y a la Representación de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en México. El esfuerzo ha sido benéfico para la judicatura tanto federal como nacional.

Desde el primer seminario introductorio que los jueces y magistrados federales recibieron, con la ayuda entonces de la Cancillería y el aval de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se han realizado hasta ahora dos reuniones regionales: una en enero de este año en Campeche que juntó a los jueces y magistrados de la región del sureste y otra en la ciudad de Puebla, en la cual, con la misma mecánica y siguiendo el mismo método, se dio también un primer curso de sensibilización y actualización en materia de derechos humanos.

En términos de la sentencia de Rosendo Radilla, por su parte, el esfuerzo concreto y dirigido de capacitación a jueces y magistrados federales ha seguido en curso; por ejemplo, acabamos de presenciar una reunión, en la Ciudad de México, con 300 jueces y magistrados federales, cuyo objetivo fue discutir con expertos propuestos por la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos —abogados expertos fundamentalmente, provenientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos— un caso hipotético de desaparición forzada, en el marco de las obligaciones concretas dadas por la Corte Interamericana.

En materia de interpretación del artículo 13 del fuero militar, el engrose Radilla ordenó que se pidiera a todos los tribunales federales que remitieran a la Corte los asuntos en materia de delitos cometidos por militares para que fuera ésta la que evaluara la pertinencia

La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos y sus implicaciones en la administración de justicia 19

de ejercer su facultad de atracción, conocer de ellos, en su caso resolverlos en conjunto y establecer un criterio homogéneo. Hasta el momento hay alrededor de cuarenta asuntos que ya fueron remitidos y, según entiendo, todos han sido atraídos por la Corte.

Por una parte, esto es lo que se está haciendo en materia de interpretación del artículo 13, pero la reforma constitucional en materia de derechos humanos establece obligaciones que van mucho más allá de los compromisos establecidos para el Poder Judicial de la Federación en las sentencias condenatorias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Tal como lo señaló el señor Ministro Presidente de la Suprema Corte, al postularse a ese cargo en octubre de 2010 y lo confirmó al momento de asumir la presidencia del Máximo Tribunal en enero del año pasado, una de las líneas de trabajo fundamentales de su administración es la de promover el uso más frecuente de instrumentos internacionales protectores de derechos humanos en el trabajo sustantivo de la jurisdicción federal.

Vale la pena señalar que en febrero de este año, se emitió un Protocolo de atención para niñas, niños y adolescentes en situación de justicia; se está elaborando un par de protocolos más en materia de tratamiento a personas indígenas y a personas con discapacidad, otro en materia de equidad de género, además de una serie de antologías de normas internacionales que protegen los derechos humanos con el auxilio de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, para acercar la normatividad internacional a los jueces y magistrados mexicanos, responsables de aplicarla en su trabajo cotidiano por mandato de la Constitución.

También se está trabajando en un sistema de información con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para facilitar el uso de esa información por parte de sus usuarios fundamentales, que son los jueces y magistrados del país.

Para la Suprema Corte de Justicia, tal como lo ha dicho el Ministro Silva Meza, el ya famoso caso Radilla tuvo muchos aciertos que se combinan con la reforma de derechos humanos. Sin embargo, quizás el más celebrable de todos es que la alineación de estos acontecimientos han hermanado a la judicatura nacional. En virtud de lo que dice el artículo 1o., leído para el caso de la justicia federal en consonancia con el artículo 103, no hay diferencias de jerarquías ni de competencias: todos los jueces mexicanos son los defensores de los derechos humanos.

Finalmente, tanto Radilla como la reforma constitucional en materia de derechos humanos deben recordar a los juzgadores mexicanos que son ellos los verdaderos jueces interamericanos. Lo ha dicho el juez Diego García Sayán, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: los jueces interamericanos no están sólo en San José o en Washington, sino que están en cada uno de los juzgados y tribunales de México. Recordemos que, en virtud de la reforma constitucional, el artículo 1o. y el 339 de la sentencia Radilla —que establece el control de convencionalidad de oficio y que se replica, no en el mismo número pero sí en las otras dos sentencias condenatorias para la judicatura mexicana que expidió posteriormente la Corte Interamericana, en el caso de Inés y Valentina y en el de Cabrera y Montiel— se desprende que hay momentos en la historia en los que las circunstancias se acomodan para que cosas importantes sucedan, en beneficio de una colectividad. Tomemos conciencia de nuestra historia y de nuestras circunstancias, pero sobre todo de los beneficios que la coyuntura jurídica que vivimos puede redituarse para nosotros, para nuestros hijos.